

<i>Tema 3. El contacto de lenguas: conceptos previos</i> (lengua y dialecto)	
<b>Concepto de lengua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ <i>La lengua.</i> Tradicionalmente se viene llamando <i>lengua</i> a la forma de comunicación estándar establecida oficialmente en una comunidad por razones más bien extralingüísticas, y con unas condiciones limitadas: <i>que tenga una tradición escrita, que tenga una literatura, un número de hablantes, un estatuto institucional...</i></li> <li>☞ Según estos criterios restringidos, se daría la paradoja que el <i>gallego</i>, el <i>catalán</i>, el <i>vascuence...</i>, no fueron consideradas lenguas hasta el siglo XX: y ello porque no tenían unos estatutos oficiales, un número de hablantes considerable.... Sólo por razones extralingüísticas, en definitiva. Hoy, en cambio, se consideran <i>lenguas</i> con todos los derechos: pero son las mismas de antes, con semejante número de hablantes, con parecida literatura..., pero ya con unos estatutos oficiales.</li> <li>☞ El criterio más aceptado hoy, por tanto, es el de <i>lengua</i> como sistema lingüístico de comprensión mutua (inteligibilidad, intercomprensión): dos hablantes usan una misma <i>lengua</i>, cuando se entienden lingüísticamente entre sí; cuando poseen un sistema lingüístico funcional complejo (<i>fónico, léxico, sintáctico, semántico, pragmático...</i>), que consideran diferente a otro, aunque en algunos aspectos se le parezca (todas las lenguas, al principio se parecían a la otra de la que derivan)</li> <li>☞ En definitiva, ya no se considera relevante para la categoría de “lengua” el número de hablantes, que sea escrita, que tenga literatura, que sea oficial, cooficial... Muchas lenguas <i>amerindias, indúes, esclavas...</i>, se clasifican como tales sin esos criterios. Razones puramente lingüísticas, por tanto</li> </ul>
<b>Concepto de dialecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ <i>El dialecto: concepto histórico.</i> Estas nuevas interpretaciones lingüísticas suponen una mayor precisión del término <i>dialecto</i>, que algunos llegan a rechazar del todo. Desde el punto de vista comunicativo, tiene la misma función que una lengua: en ambos casos, los hablantes se entienden perfectamente.</li> <li>☞ Un <i>dialecto</i> es toda variedad lingüística que procede de otra, que deriva de una lengua con el tiempo: así, <i>el castellano, francés, catalán, gallego...</i>, son dialectos que evolucionaron desde el latín. Es decir, todas las lenguas romances son dialectos del <i>latín vulgar</i>: el latín hablado en las distintas provincias romanas (la Galia, Hispania...). Es un concepto puramente histórico: diacrónico.</li> <li>☞ A su vez, del <i>castellano</i> se derivaron otros <i>dialectos</i>, que dieron lugar a las <i>lenguas hispanoamericanas (cubano, mexicano, argentino, colombiano...)</i>; y derivan otros dialectos peninsulares, que hoy siguen unidos a la lengua madre (el castellano), con sus reglas escritas, y muchas variantes habladas (<i>andaluz, extremeño, canario...</i>).</li> <li>☞ El <i>dialecto histórico</i>: aquel que procede del latín (como las otras lenguas romances), pero que no tiene la consideración de <i>lengua cooficial</i> (asturiano y aragonés). Está en un plano distinto, por tanto, a los dialectos del castellano.</li> <li>☞ Por la misma razón evolutiva, algunas de estas variantes geográficas podrían llegar a ser consideradas <i>lenguas</i> con el tiempo: nueva transformación de <i>dialecto</i> en <i>lengua</i>. Y así indefinidamente, por mucho que nos extrañe hoy. Podría ser el caso del <i>andaluz, canario...</i></li> </ul>

<i>El contacto de lenguas: bilingüismo</i>	
✓ <b>Concepto de bilingüismo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ El nuevo concepto de <i>bilingüismo</i>. En las teorías más actuales, los conceptos de <i>bilingüismo</i> y de <i>diglosia</i> se vienen ampliando en los últimos años con las opiniones más abiertas de algunos lingüistas (<i>Weinreich, Ferguson, Fishman, Hudson, Aracil, Ninyoles...</i>). En resumen podrían concretarse así:</li> <li>☞ <i>Bilingüismo</i>: es la situación lingüística de una comunidad, región..., donde coexisten dos lenguas en igualdad de condiciones para el hablante y para las instituciones. Según las nuevas corrientes sociolingüísticas, para que haya bilingüismo no hace falta que sean dos lenguas <i>cooficiales</i>: basta que sean sistemas lingüísticos diferentes, incluso variedades de una misma lengua (<i>dialectos</i>, en sentido tradicional). Así se formaron todas las lenguas: primero fueron dialectos respecto a una lengua oficial.</li> <li>☞ <i>Diglosia</i>: como luego se verá, es cualquier otra situación lingüística en la que una variedad estándar se establece como alta, y se usa en las relaciones formales (de prestigio, cultas, institucionales); en cambio, la otra variedad se considera como más baja, propia de las relaciones informales (familiares, coloquiales, vulgares...).</li> <li>☞ <b>Bilingüismo</b> es el uso de dos lenguas en igualdad de condiciones: sin que en ningún caso una (lengua A) se use con superioridad y desprecio de la otra (lengua B); suele decirse que sólo en países como Suiza, Canadá..., la situación de igualdad entre las lenguas coexistentes es más notoria; ninguna se considera inferior a las otras.</li> <li>☞ Un <b>bilingüismo equilibrado</b> sería la situación ideal: uso indistinto de ambas lenguas en cualquier ámbito social: Administración, Ayuntamiento, trabajo, escuelas... Ahora bien, suele darse con mayor frecuencia la diglosia: una de las lenguas se considera superior a la otra, aunque se diga que oficialmente hay bilingüismo.</li> </ul>
✓ <b>Lengua oficial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ <i>Lengua española</i> (terminología internacional); o <i>lengua castellana</i> (terminología peninsular). Los regionalistas, las nacionalidades, las Autonomías, prefieren –según parece– la denominación que evite toda referencia a la nación única, el estado único, la lengua única... El término “lengua española” puede provocar susceptibilidades.</li> </ul>
☞ <b>Lenguas cooficiales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ <b>Situación:</b> los Estatutos de Autonomía para <b>Cataluña, País Vasco y Galicia</b>, en el desarrollo del citado artículo 3º de la Constitución, declaran oficiales (cooficiales) la lengua propia de cada Comunidad, junto con el <i>castellano o español</i>: uno más de orden peninsular / el otro en el contexto internacional, para evitar así en lo posible las diferencias (y reticencias) del término <i>español</i> respecto a las distintas regiones.</li> </ul>
☞ <b>Estatutos de Autonomías</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Artículo 3 de la Constitución Española: <ul style="list-style-type: none"> <li>1º <i>El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.</i></li> <li>2º <i>Las demás lenguas españolas serán también oficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.</i></li> <li>3º <i>La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección</i></li> </ul> </li> </ul>

<p>☞ Estatuto de la lengua catalana (2006):</p>	<p>☞ Artículo 6:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La lengua propia de Cataluña es el catalán. Como tal, el catalán es la lengua de uso normal y preferente de las Administraciones públicas y de los medios de comunicación públicos de Cataluña, y es también la lengua normalmente utilizada como vehicular y de aprendizaje en la enseñanza.</li><li>2. El catalán es la lengua oficial de Cataluña. También lo es el castellano, que es la lengua oficial del Estado español. Todas las personas tienen derecho a utilizar las dos lenguas oficiales y los ciudadanos de Cataluña el derecho y el deber de conocerlas. Los poderes públicos de Cataluña deben establecer las medidas necesarias para facilitar el ejercicio de estos derechos y el cumplimiento de este deber. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, no puede haber discriminación por el uso de una u otra lengua.</li><li>3. La Generalitat y el Estado deben emprender las acciones necesarias para el reconocimiento de la oficialidad del catalán en la Unión Europea y la presencia y la utilización del catalán en los organismos internacionales y en los tratados internacionales de contenido cultural o lingüístico.</li><li>4. La Generalitat debe promover la comunicación y la cooperación con las demás comunidades y los demás territorios que comparten patrimonio lingüístico con Cataluña. A tales efectos, la Generalitat y el Estado, según proceda, pueden suscribir convenios, tratados y otros mecanismos de colaboración para la promoción y la difusión exterior del catalán.</li><li>5. La lengua occitana, denominada aranés en Arán, es la lengua propia de este territorio y es oficial en Cataluña, de acuerdo con lo establecido por el presente Estatuto y las leyes de normalización lingüística.</li></ol>
<p>☞ Estatuto de la lengua valenciana (2003):</p>	<p>☞ Artículo sexto:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La lengua propia de la Comunitat Valenciana es el valenciano</li><li>2. El idioma valenciano es el oficial en la Comunitat Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos y a recibir la enseñanza del, y en, idioma valenciano.</li><li>3. La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento.</li><li>4. Nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.</li><li>5. Se otorgará especial protección y respeto a la recuperación del valenciano.</li><li>6. La ley establecerá los criterios de aplicación de la lengua propia en la Administración y la enseñanza.</li><li>7. Se delimitarán por ley los territorios en los que predomine el uso de una y otra lengua, así como los que puedan ser exceptuados de la enseñanza y del uso de la lengua propia de la Comunitat Valenciana.</li><li>8. L'Acadèmia Valenciana de la Llengua es la institución normativa del idioma valenciano.</li></ol>
<p>☞ Estatuto de la lengua gallega (1983):</p>	<p>☞ Artículo 5:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La lengua propia de Galicia es el gallego.</li><li>2. Los idiomas gallego y castellano son oficiales en Galicia y todos tienen el derecho de conocerlos y usarlos.</li><li>3. Los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán la utilización del gallego en todos los órdenes de la vida pública, cultural e informativa, y dispondrán los medios necesarios para facilitar su conocimiento.</li><li>4. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.</li></ol>

<p>☞ Estatuto de la lengua vasca (1982):</p>	<p>☞ Artículo 6:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El euskera, lengua propia del Pueblo Vasco, tendrá, como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi, y todos sus habitantes tienen el derecho a conocer y usar ambas lenguas.</li><li>2. Las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, garantizarán el uso de ambas lenguas, regulando su carácter oficial, y arbitrarán y regularán las medidas y medios necesarios para asegurar su conocimiento.</li><li>3. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.</li><li>4. La Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia es institución consultiva oficial en lo referente al euskera.</li><li>5. Por ser el euskera patrimonio de otros territorios vascos y comunidades, además de los vínculos y correspondencia que mantengan las instituciones académicas y culturales, la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá solicitar del Gobierno español que celebre y presente, en su caso, a las Cortes Generales, para su autorización, los tratados o convenios que permitan el establecimiento de relaciones culturales con los Estados donde se integran o residan aquellos territorios y comunidades, a fin de salvaguardar y fomentar el euskera.</li></ol>
<p>☞ <b>Otras Comunidades bilingües</b></p>	<p>☞ <b>Otras Comunidades bilingües</b> serían: norte de <b>Navarra</b> (euskera) y <b>Baleares</b> (catalán de las islas), cada una de ellas con los decretos y leyes correspondientes, que reconocen oficialmente su bilingüismo y regulan la incorporación de las lenguas nativas al sistema educativo de estas regiones.</p>

<i>LA DIGLOSIA</i>	
☞ <b>Concepto de diglosia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ <b>Diglosia:</b> es cualquier otra situación lingüística en la que una variedad estándar se considera y se establece como alta, y se usa en las relaciones formales (de prestigio, cultas, institucionales); en cambio, la otra variedad se considera como más baja, propia de las relaciones informales (familiares, coloquiales, vulgares...), por razones puramente políticas y sociales.</li> <li>☞ <b>Diglosia</b> es el uso de dos lenguas con superioridad de una de ellas sobre la otra</li> </ul>
✓ <b>Una solución lingüística democrática</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Las distintas <b>disposiciones oficiales</b> han adoptado soluciones adaptadas en lo posible a toda sociedad democrática: las lenguas regionales, en sus respectivos ámbitos son <b>cooficiales</b>. Es decir, las lenguas <b>cooficiales</b> gozan de oficialidad junto a la lengua que actúa como vehículo de comunicación entre todos los pueblos de España (el <i>castellano</i> o español).</li> <li>☞ <b>La situación ideal</b> sería, en consecuencia, lograr <b>un bilingüismo perfecto</b> entre todos los hablantes de cada Comunidad, consiguiendo el máximo equilibrio en la consideración de la lengua regional y la nacional, evitando así la diglosia discriminatoria.</li> <li>☞ <b>Los hablantes bilingües</b> deberían <b>valorar como propias las dos lenguas</b>, considerando que todo plurilingüismo es un fenómeno universal: bien entendido y bien llevado a la práctica, no tendría que perturbar en modo alguno la convivencia pacífica entre las distintas gentes, regiones y lenguas de España</li> </ul>
☞ <b>La diglosia en el Principado de Asturias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ <i>Consideración social del asturiano.</i> Según los nuevos criterios lingüísticos, en la comunidad asturiana se da la <i>diglosia</i>: hay un desequilibrio en las situaciones comunicativas. Muchos hablantes mayores, sobre todo, de zonas rurales, de barrios periféricos urbanos, ya desde la escuela sintieron que su modalidad asturiana era sustituida por la modalidad castellana. Hasta hace unas décadas en la escuela muchos y muchas eran corregidos porque se les decía que “hablar asturiano” era “hablar mal”.</li> <li>☞ <i>Relaciones asturiano / castellano.</i> Y hoy son bastantes los que encuentran que su forma de hablar en la calle, en el pueblo, no coincide con la que escuchan y tienen que usar en las aulas, en la ciudad, en los medios oficiales... En todo caso, son muchos los que llenan su discurso de <i>asturianismos</i>, algo no bien visto por otros interlocutores más puristas. De modo que hay una separación:</li> <li>☞ <i>El castellano.</i> Es la lengua considerada alta (lengua A), la oficial, la culta, la del buen hablar, la de prestigio, la que hay que usar en la escuela, en las aulas de enseñanza, en la Universidad, en las instancias y documentos oficiales, con personas de prestigio, situaciones serias, en los escritos, en los temas serios... Es la que se oye en la tele, radio, conferencias, la que se lee en la prensa...</li> <li>☞ <i>El asturiano.</i> Es la lengua considerada baja (lengua B), la que no es oficial, la del pueblo, del nivel familiar, la que connota baja cultura, la que se mezcla con el castellano y lo hace impuro, la que no se admite en muchos documentos, la que sólo tiene unas páginas o secciones aisladas en la prensa, radio, tele (casi de forma testimonial, anecdótica...).</li> <li>☞ <i>En resumen, el asturiano hoy es una lengua mixta.</i> Más o menos mezclada con el castellano, la variedad <i>asturiana</i> es considerada la <i>lengua mixta, mezcla de asturiano y castellano</i>: es la lengua de los campesinos, marineros, mineros, determinadas profesiones, situaciones poco serias, festivas, folclóricas... No obstante, con la entrada en vigor de las últimas reformas del Estatuto de Autonomía, algunos documentos oficiales, ya se admiten en la modalidad regional. Pero el asturiano es un <i>dialecto</i> histórico del <i>latín</i>: nunca del castellano.</li> </ul>

	<i>Situación sociolingüística del Principado de Asturias</i>
<p>☞ <b>El bilingüismo en el Principado de Asturias</b></p>	<p>☞ <b>Situación del asturiano.</b> En el Principado de Asturias se viene hablando de un dialecto asturiano (procedente del latín en estas regiones norteñas), enmarcado históricamente en el <i>asturleonés</i> (dialecto histórico ya citado). El asturiano nunca fue un dialecto del castellano, al modo del <i>andaluz, murciano, extremeño, canario...</i></p> <p>☞ <b>La situación lingüística de Asturias.</b> Por estas razones, frente a la postura tradicional, varios movimientos asturianistas afirman que el <i>asturiano</i> sólo es dialecto del latín, como el resto de las lenguas romances hoy. Dicen que el asturiano es <i>una lengua más</i>.</p> <p>☞ Y dan unas razones para esa afirmación, que otros cuestionan. Se apoyan en esos lingüistas más modernos, y rechazan los criterios tradicionales de <i>dialecto</i>. Por ejemplo, el número de hablantes: ya no se acepta que el asturiano se considere <i>dialecto</i> porque lo hable poca gente; argumentan que en el mundo <i>hay lenguas de pocos hablantes, y se consideran tan lenguas como las que tienen muchos</i>.</p> <p>☞ Rechazan también los asturianistas el criterio de que se considere <i>dialecto</i> porque tenga <i>poca literatura escrita</i>: hay lenguas que apenas tienen literatura escrita en grandes obras (africanas, indúes, americanas, amerindias...). Incluso hay lenguas que apenas se escriben, no tienen gramáticas, ni tienen una Academia de la Lengua...</p> <p>☞ <i>Ni aceptan el criterio de que la lengua sea oficial, y el dialecto, no lo sea</i>, pues eso sólo depende de decisiones políticas: como sistema lingüístico lo mismo eran antes que después de la oficialidad.. Y rechazan, finalmente, el criterio de dialecto por la semejanza o proximidad lingüística con otra lengua: pues el <i>portugués</i> (derivado históricamente del <i>gallego</i>) es hoy lengua en igualdad de condiciones, por mucho que se le parezca.</p> <hr/> <p>☞ Ya la <i>Constitución Española</i> (1978) en su artículo 3 reconoce explícitamente el valor de todas aquellas variedades lingüísticas regionales que no están consideradas lenguas <i>cooficiales</i>. Dice así: “<i>La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección</i>”.</p> <p>☞ <i>El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias</i> (1981), en su artículo 4, desarrolla este derecho: “<i>El bable gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando en todo caso las variantes locales y la voluntariedad en su aprendizaje</i>”.</p> <p>☞ Con ello quedaban reconocidas oficialmente las distintas variedades del asturiano entre oriente y occidente, entre el río Deva y el río Eo: <i>asturiano oriental, central, occidental y fala</i> (gallego-asturiano para algunos).</p> <p>☞ <i>Ley de Uso y Promoción del Bable/asturiano</i> (1998), en su artículo 4, se expresa así en estos puntos: “<i>Todos los ciudadanos tienen derecho a emplear el bable/asturiano y a expresarse en él, de palabra y por escrito. Se tendrá por válido a todos los efectos el uso del bable/asturiano en las comunicaciones orales o escritas de los ciudadanos con el Principado de Asturias</i>”.</p>